

OF. ORD. D. E. A. N° / 185428 /

ANT: No hay.

MAT: Envía Resolución y original

convenio SCAM

SANTIAGO,

13 DIC 2018

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE

JAVIERA OLIVARES ETEROVIC

JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, adjunto copia de la resolución de aprobación y original correspondiente al convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018, firmado entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente.

Todo lo anterior para ser incorporado al archivo SCAM del Municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES

JAVIERA OLIVARES ETEROVIC

JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Richard Godoy Aguirre, Alcalde Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, Región de Tarapacá

Sr. Hernán Ahumada Ahumada, Alcalde Ilustre Municipalidad de Paihuano, Región de Coquimbo Sra. Natalia Carrasco Pizarro, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de El Quisco, Región de Valparaíso

Sra. Trinidad Rojo Augusto, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de La Calera, Región de Valparaíso Sr. Manuel Rivera Martinez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Andes, Región de Valparaíso

Sr. Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero, Región de Valparaíso

Sr. Fernando Rodríguez Larraín, Alcalde Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, Región de Valparaíso

Sr. Cristian Balmaceda Undurraga, Alcalde Ilustre Municipalidad de Pirque, Región Metropolitana Sr. Luis Pezoa Álvarez, Alcalde Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, Región Metropolitana

Sr. Carlos Álvarez Esteban, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talagante, Región Metropolitana

Sra. Gloria Paredes Valdés, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Palmilla, Región de O'Higgins

Sr. Juan Rojas Vergara, Alcalde Ilustre Municipalidad de San Clemente, Región del Maule

Sr. José Antonio Rivas Villalobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Región del Biobío

Sr. Fredy Barrueto Viveros, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quilaco, Región del Biobío Sr. Richard Irribarra Ramírez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quirihue, Región del Biobío

Sr. Claudio Almuna Garrido, Alcalde llustre Municipalidad de San Fabián, Región del Biobío

Sr. Gastón Pérez González, Alcalde Ilustre Municipalidad de Corral, Región de Los Ríos

Sr. Washington Ulloa Villarroel, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quinchao, Región de Los Lagos

Archivo División de Educación Ambiental

Oficina de Partes, MMA

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

MEDIO AMBIENTE

HODA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

MEDIO AMBIENTE

FECHA DE RECEPCIÓN SLOZ JIU LE

HORA

FIRMA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE - EXCELENCIA SOBRESALIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1117

SANTIAGO, 19 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Lev Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Nº18.575, Generales Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. Nº4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el D.S Nº 69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum ${\tt N}^{\circ}$ 545/2018, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4. Que, dicho Sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación.

primer nivel 5. Que, el Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Sobresaliente implica la ejecución generalizada profundización en todo el municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), y que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 11 de septiembre de 2018, suscribieron un convenio de cooperación a fin que ésta última alcance la acreditación correspondiente al Nivel de Excelencia Sobresaliente del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el convenio precitado.

RESUELVO:

Apruébase el convenio de cooperación suscrito el 11 de septiembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Rut. 69.264.700-9, para la ejecución de la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT Nº 69.264.700-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa Nº 104, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio, aprobadas por Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2014 en el SCAM, poseyendo actualmente el Nivel de Certificación de Excelencia, para cuyos efectos se suscribió con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 643, de fecha 13 de julio de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

<u>CUARTO</u> En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de certificación.

- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación de Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

<u>SEXTO</u> Para obtener la Certificación de Excelencia Sobresaliente, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

<u>SÉPTIMO</u> El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del Nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI respectiva o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Certificación de Excelencia

Sobresaliente, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, comunicarán estos hechos a la contraparte dentro de los 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

DÉCIMO TERCERO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LIPE RIESCÓ EYZAGUIRRE Subsecretario SSECRE Ministerio del Medio Ambiente

Distribución:

- I. Municipalidad de Chiguayante
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
 - División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT N° 69.264.700-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio, aprobadas por Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre







involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2014 en el SCAM, poseyendo actualmente el Nivel de Certificación de Excelencia, para cuyos efectos se suscribió con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 643, de fecha 13 de julio de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de certificación.







- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación de Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

<u>SEXTO</u> Para obtener la Certificación de Excelencia Sobresaliente, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".





SÉPTIMO El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del Nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI respectiva o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, comunicarán estos hechos a la contraparte dentro de los 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

<u>**DÉCIMO**</u> En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

<u>DÉCIMO PRIMERO</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





<u>DÉCIMO SEGUNDO</u> La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo Nº 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la llustre Municipalidad de Chiguayante.

<u>DÉCIMO TERCERO</u> El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE

SUBSECRÉTARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

LCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE







CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la llustre Municipalidad de Chiguayante, RUT Nº 69.264.700-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa Nº 104, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio, aprobadas por Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre







involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2014 en el SCAM, poseyendo actualmente el Nivel de Certificación de Excelencia, para cuyos efectos se suscribió con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 643, de fecha 13 de julio de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de certificación.







- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación de Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta Nº 405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **18 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

SEXTO Para obtener la Certificación de Excelencia Sobresaliente, la Municipalidad deberá cumplir con el **100%** de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".





SÉPTIMO El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del Nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI respectiva o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, comunicarán estos hechos a la contraparte dentro de los 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

<u>DÉCIMO PRIMERO</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





<u>DÉCIMO SEGUNDO</u> La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo Nº 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la llustre Municipalidad de Chiguayante.

<u>DÉCIMO TERCERO</u> El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, aos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE

SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

